



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJ. DIRECTA PÚB. NAC. ELECT.
AA-50-GYR-050GYR007-N-352-2025

CONTRATO No.
050GYR007N35225-001-00

REGISTRO SAI

S5M0184

CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE FLETES OOAD MORELOS EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, **TRANSPORTES EIS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL PARTICIPANTE A”, REPRESENTADA POR LA C. EDELINE YESIM ULMAN CANDANEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS **TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL PARTICIPANTE B” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CYNTHIA MARISOL LÓPEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y CON LA EMPRESA **MEXI TRANS S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL PARTICIPANTE C” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “EL PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” a través de su representante, declara que:

I.1. “EL INSTITUTO” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato,

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJ. DIRECTA PÚB. NAC. ELECT.
AA-50-GYR-050GYR007-N-352-2025

CONTRATO No.
050GYR007N35225-001-00

REGISTRO SAI
S5M0184

quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, como Representante Técnico el Lic. Jose Antonio Hernández Ramos, Jefe de Departamento de Suministro y Control del Abasto y Sistemas y como Auxiliares del Administrador de contrato el Lic. Sergio Mishel Toledo Valle, en su carácter de Jefe de Oficina de Servicios Complementarios y el Lic. Jose Antonio Hernández Ramos, Jefe de Departamento de Suministro y Control del Abasto y Sistemas en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional No. AA-50-GYR-050GYR007-N-352-2025, cuya asignación se llevó a cabo el día 01 de octubre de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, 54 fracción V y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51341016 otorgada mediante dictámenes de disponibilidad presupuestal previos números 0000252345-2025 y 0000257043-2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

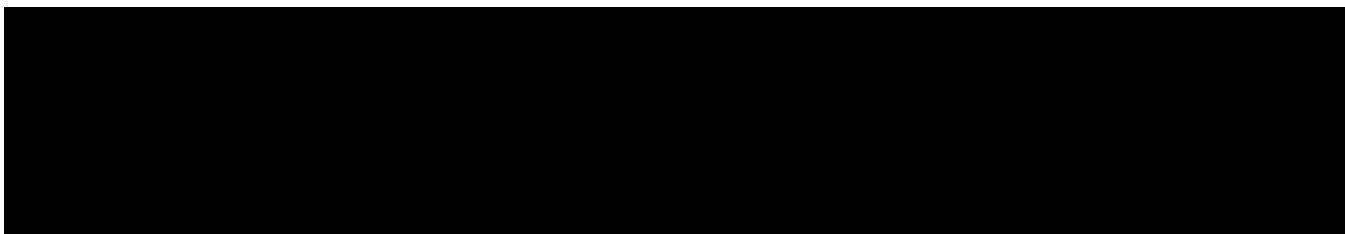
1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de sus representantes legales que:

TRANSPORTES EIS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A")

2.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 10596 de fecha 08 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público No. 12 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico N-2024043986 de fecha de fecha 15 de mayo de 2024. Cuyo objeto social es, entre otros "...I.- [REDACTED],



...”

2.2. La C. Edeline Yesim Ulman Candanedo, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la escritura pública escritura pública No. 10596 de fecha 08 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público No. 12 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TEI240508647 y Registro Patronal:

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Anexo 6 (SEIS).

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Hamburgo número 251 int. 908, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]@gmail.com

TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE “B”)

2.7. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7596 de fecha 29 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la licenciada Norma Elvia Martel Mota, titular de la Correduría Pública número 6 del Estado de Morelos; debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Morelos, vía web inmediata, con número de documento 201800294962, de fecha 03 de diciembre de 2018. Cuyo objeto social es, entre otros “...13.-, [REDACTED]”



[REDACTED]

2.8. LA C. CYNTHIA MARISOL LÓPEZ RIVERA, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la Póliza Número 7596 de fecha 29 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la licenciada Norma Elvia Martel Mota, titular de la Correduría Pública número 6 del Estado de Morelos y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TRA181129110 y Registro Patronal:
[REDACTED]

2.11. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
Anexo 6 (SEIS).

2.12. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes No. 1677 Int. 806 col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, [REDACTED], teléfono [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]@gmail.com

MEXI TRANS, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE “C”)

2.13. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 7,969 de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, Notario Público No. 1 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico No. 46113-1 de fecha de fecha 24 de octubre de 2012. Cuyo objeto social es, entre otros “...1.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ...”

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REGISTRO PATRONAL, NACIONALIDAD, CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJ. DIRECTA PÚB. NAC. ELECT.
AA-50-GYR-050GYR007-N-352-2025

CONTRATO No.
050GYR007N35225-001-00

REGISTRO SAI
S5M0184

2.14. El C. Mauricio Guadarrama Baheza, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la escritura pública número 7,969 de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, Notario Público No. 1 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.16. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MTR120831P20 y Registro Patronal:

2.17. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
Anexo 6 (SEIS).

2.18. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida de los 50 mts., número 100, Edif. III, int. 801, colonia Villas del lago, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62374; Tel: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]@hotmail.com

3.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

3.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 7 (SIETE)**.

3.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

4. De “LAS PARTES”:

4.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del SERVICIO DE FLETES OOAD MORELOS EJERCICIO 2025, en los términos y condiciones establecidos en la Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional No. AA-50-GYR-050GYR007-N-352-2025, S18/AD/080/2025, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Asignación, Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de “ EL PROVEEDOR ”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y su Auxiliar”.
Anexo 6 (seis)	“Consultas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) vigentes y en sentido positivo”.
Anexo 7 (siete)	“Convenio de participación conjunta”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$928,660.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IVA, y un monto máximo de \$2,321,650.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IVA. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE FLETES OOAD MORELOS EJERCICIO 2025, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago, Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura
- Tipo de moneda: Pesos Mexicanos.
- METODO DE PAGO: Transferencia electrónica.
- Documentos anexos a la factura:

Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el SAT vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el INFONAVIT y positiva, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, CTV debidamente firmado, remisión debidamente sellada y firmada.

FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUX. DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pago progresivo semanal.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

En el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados. El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP". El CFDI o factura electrónica deberá ser entregada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su



autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a prestar el servicio a “**EL INSTITUTO**” en los términos que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el ANEXO 2 (DOS).

A partir del fallo y a hasta el 31 de Diciembre del 2025, el servicio será considerado el Almacén Delegacional Morelos como el origen de los fletes que transporten medicamentos, material de



curación y materiales diversos, en los cuales el licitante ganador deberá de tener por lo menos en las instalaciones del Almacén Delegacional 4 carritos con plataforma de acuerdo a la ficha técnica adjunta, así mismo los licitantes deberán presentar sus propuestas de tarifa o cuota por kilometraje considerando los costos por conceptos del flete de acuerdo a la tabla anexa:

KILOMETRAJE	TONELAJE DE VEHÍCULO					
	0.5 TON	1.5 TON	1.5 TON REFRIG.	3.5 TON	5 TON	10 TON
De 0 a 5.0 km						
De 5.1 a 15 km						
De 15.1 a 30 km						
De 30.1 a 70 km						
De 70.1 a 90 km						
De 90.1 a 120 km						
De 120.1 a 200 km						
De 200.1 a 300 Km						
De 300.1 a 400 km						
De 400.1 a 500 km						

Es importante mencionar que esporádicamente se realizarán servicios a la ciudad de México a diferentes destinos como son Almacenes Delegacionales de cualquier Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada a Nivel Nacional, Reproducciones Gráficas así como Hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier lugar que el Instituto considere fuera del Estado de Morelos, para los cuales se considerara km redondo.

Los lugares de entrega dentro del Estado de Morelos serán los siguientes:

UNIDAD	LOCALIDAD	DISTANCIA DEL ALMACÉN	RTA
HGRN° - 0 1	CUERNAVACA	1.2 KM	CENTRO
UMF - 20	CUERNAVACA	8.8 KM	CENTRO



UMF - 23	JUITEPEC, CIVAC	8 KM	CENTRO
UMF - 03	JIUTEPEC	11 KM	CENTRO
C.S.S. JUITEPEC	JIUTEPEC	11 KM	CENTRO
UMF - 18	EMILIANO ZAPATA	15 KM	CENTRO
UMF - 17	TEZOYUCA	22 KM	CENTRO
UMF -02	XOCHITEPEC	24 KM	CENTRO
CENTRO INV. BIOMEDICA SUR	XOCHITEPEC	24 KM	CENTRO
UMF - 16	TEMIXCO	11 KM	CENTRO
UMF - 13	MIACATLAN	48 KM	SUR
UMF -06	PUENTE DE IXTLA	48 KM	SUR
C.S.S. PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	48 KM	SUR
UMF -04	JOJUTLA	51 KM	SUR
C.S.S. JOJUTLA	JOJUTLA	51 KM	SUR
HGZ - 05	ZACATEPEC	46 KM	SUR
C.S.S. ZACATEPEC	ZACATEPEC	46 KM	SUR
SUBDELEGACION ZACATEPEC	ZACATEPEC	46 KM	SUR
UMF -09	TLALTIZAPAN	45.4 KM	SUR
C.S.S. TLALTIZAPAN	TLALTIZAPAN	45.4 KM	SUR
UMF - 11	TLAQUILTENANGO	61.6 KM	SUR
C.S.S. TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	61.6 KM	SUR
UMF - 19	TEPOZTLAN	30 KM	ORIENTE 1
UMF - 14	OACALCO	38 KM	ORIENTE 1
UMF - 15	CASASANO	34 KM	ORIENTE 1
UMF - 12	YAUTEPEC	26 KM	ORIENTE 1
C.S.S. YAUTEPEC	YAUTEPEC	26 KM	ORIENTE 1
HGZ - 07	CUAUTLA	45 KM	ORIENTE 1
SUBDELEGACION CUAUTLA	CUAUTLA	45 KM	ORIENTE 1



UNIDAD	LOCALIDAD	DISTANCIA DEL ALMACÉN	ruta
UMF - 21	JANTETELCO	79.1 km	ORIENTE 2
UMF - 22	TEPALCINGO	95 km	ORIENTE 2
UMF - 08	VILLA DE AYALA	53 km	ORIENTE 2
C.S.S. VILLA DE AYALA	VILLA DE AYALA	53 km	ORIENTE 2
UMF -10	CHINAMECA	70 km	ORIENTE 2
UMF - 24	YECAPIXTLA	70 km	ORIENTE 2
OFICINAS DELEGACIONALES	CUERNAVACA	8.8 KM	CENTRO
C.S.S. FIDEL VELAZQUEZ	CUERNAVACA	4 KM	CENTRO
SINDICATO IMSS	CUERNAVACA	2 KM	CENTRO
CENTRO DE CAPACITACION	CUERNAVACA	2 KM	CENTRO
TIENDA IMSS	CUERNAVACA	7 KM	CENTRO
SUBDELEGACION CUERNAVACA	CUERNAVACA	1.2 KM	CENTRO
PLANTA DE LAVADO	CUERNAVACA	0.1 KM	CENTRO
COORD. ABASTO	CUERNAVACA	0.1 KM	CENTRO
GUARDERIA 01	CUERNAVACA	1.2 KM	CENTRO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA	CUERNAVACA	8.8 KM	CENTRO
CVO	CUAULTA	49 KM	ORIENTE 1

Rutas promedio a otros OOAD

OTRAS UNIDADES Y ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADOS	
OOAD	Lugar de destino
AGUASCALIENTES	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV



BAJA CALIFORNIA NORTE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA SUR	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CAMPECHE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIAPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIHUAHUA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
COLIMA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CIUDAD DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
DURANGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ESTADO DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUADALAJARA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUANAJUATO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUERRERO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
HIDALGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
JALISCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
MICHOACAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NAYARIT	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NUEVO LEON	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
PUEBLA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
OAXACA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUERETARO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUINTANA ROO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SAN LUIS POTOSI	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SINALOA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SONORA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TABASCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TAMAULIPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TLAXCALA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV



VERACRUZ (PUERTO)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ NORTE (JALAPA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ SUR (ORIZABA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
YUCATAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ZACATECAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV

Los tiempos estimados de viaje son solamente informativos.

Plazo para notificar al proveedor.

48 horas posteriores al incumplimiento

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser **solicitada** por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para



ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (X), No () monto a solicitar: 10 %.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.
jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx; lita.carrera@imss.gob.mx

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento



jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo de su Reglamento. En términos de lo establecido en el presente contrato, sus anexos y los antecedentes de contratación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato



- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de Reglamento de la LAASSP, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

“EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de las siguientes deductivas:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Presentar las unidades vehiculares con combustible	¾ de tanque de combustible	Litro	2.5% del valor del servicio que no cumpla con el combustible	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar las unidades vehiculares con mas de 6 años de antigüedad	No más de 6 años de antigüedad	Año	2.5% del valor del servicio que no cumpla con la antigüedad	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar las unidades con equipo completo (extintor, herramienta, llanta de refacción, gato hidráulico)	Equipo completo	Equipo completo en cada uno de los vehículos en cada servicio prestado al Instituto	2.5% sobre el valor del servicio que no cumpla con el equipo completo	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar las unidades con el aditamento necesario para la prestación del servicio (diablitos, patines hidráulicos, cinchos rash)	Aditamento necesario para la prestación del servicio (diablitos, patines hidráulicos, cinchos rash)	Aditamento necesario para la prestación del servicio (diablitos, patines hidráulicos, cinchos rash) en	2.5% sobre el valor del servicio que no cumpla con los aditamentos	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día



cinchos rash)		cada uno de los vehículos en cada servicio prestado al Instituto	necesarios	
Personal uniformado	Uniforme completo	Uniforme completo del personal en cada uno de los vehículos en cada servicio prestado al Instituto	2.5% sobre el valor del servicio en el que el personal incumpla	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar bitácoras de limpieza	Entrega de bitácoras de forma semanal	Bitácoras de limpieza	2.5% sobre el valor del servicio.	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar constancia de fumigación bimestral	Entrega de constancia de fumigación bimestral	Constancia de fumigación	2.5% sobre el valor del servicio.	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar calificación de vehículo refrigerado	Entrega de calificación vehículo refrigerado	Carpeta de calificación	2.5% sobre el valor del servicio.	No más de 2 vehículos refrigerado con incumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS), que forma parte integral del presente contrato.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público



(LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales se calcularán sin IVA, conforme al numeral 5.5.8 Inciso "e". Mientras las deductivas se deberá considerar que es más IVA, de acuerdo al Inciso "b" del numeral 5.5.8.1 se las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El PROVEEDOR a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio: 2.5%

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:



Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización
No dar inicio el día y hora programada para el inicio de la prestación del servicio.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la factura, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	No deberá exceder más de 1 día natural posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar por ruta no realizada al inicio del servicio.
Solicitud adicional	Cuando se solicite una unidad con 3 horas de anticipación y el licitante no la proporcione en tiempo y forma.	3 horas	2.5% del valor total de los bienes a transportar
Ruta incompleta	No entregar la ruta completa por causas imputables a "el Licitante"	Remisión sellada y firmada de acuerdo a procedimiento	15% con respecto al valor del flete incumplido
Actividades fuera de contrato	En caso de que se detecte que el vehículo con carga del IMSS realiza actividades fuera de la ruta de destino identificadas mediante el GPS	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido
Piezas faltantes	Las diferencias que se presenten durante el servicio, ya sea por pérdida, faltantes o deterioros.	Remisión sellada y firmada de acuerdo a procedimiento	Valor total de las piezas faltantes y penalización del 2.5% sobre el valor de las piezas faltantes.
Entrega en áreas distintas	El licitante será responsable de absorber el en caso de entregar en áreas distintas a las indicadas en la remisión.	Remisión sellada y firmada de acuerdo a procedimiento	2.5 % del costo del CTV
Personal completo	En caso de que el licitante presente plantilla del personal incompleta	Personal asignado	2.5 % del costo del CTV

- Será causa de rescisión de contrato los faltantes o robos en medicamentos psicotrópicos o controlados pertenecientes al grupo II y III, así mismo será notificado ante el Ministerio Público.
- Será causa de rescisión de contrato si el personal o unidades del licitante se ven implicadas en malos manejos, robos o negocios turbios. a los cuales se les atribuya una resolución en proceso judicial.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los primeros días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. El pago de los bienes quedará condicionado,



proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si (X) no () monto a solicitar: De conformidad a la póliza de responsabilidad civil, alcance y riesgos que deba cubrir: daños que ampara legalmente todos aquellos ocasionado a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada. Además, de brindar protección y respaldo para enfrentar legalmente y cubrir los gastos generados por la reclamación del tercero afectado. Vigencia: Durante el periodo del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJ. DIRECTA PÚB. NAC. ELECT.
AA-50-GYR-050GYR007-N-352-2025
CONTRATO No.
050GYR007N35225-001-00
REGISTRO SAI
S5M0184

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y los antecedentes de contratación.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.



De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los **servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.**

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, con cada factura a cobro (**solo para contratos que su monto máximo rebase los \$300,000.00 en términos de lo establecido en el artículo 32 D del CFF**) durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la



solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN



“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TRANSPORTES EIS, S.A. DE C.V.	TEI240508647
MEXI TRANS S.A. DE C.V.	MTR120831P20
TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.	TRA181129110

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/10/2025 10:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bEhTyJwHsrGe2zE07HrJtz3F96HPsns5IKrCM0LGERs2Fe7tcG18NK1EFVHH4K2S3Xh9DsQz0XxXTwrJf1LUXYi7cGn6dIGJ1saqQ0DpGkOXuzFPcFHPnv1FjDe7n7fMkt8tVbBFycNlKdPeZSjc3aotzpE1PKU
kHkwh3us+5S5j6rQ0GNKAW9PF2h9IbgRWP6RmRqsKNMb+C0RgOpzzfeL64nzcGecyGHJjy+kVen870iwyLT4VsgowCvXgTTD+whHEEKTieUOLtvpwTibiHRI8IXVQWxz2GUSq8tFZ1YFjhVqw38yBsSpmq3ToIh
1SNwo9apm5NCNyXa4Bv+nw==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/10/2025 09:51

Certificado:

[Redacted]

Firma:

jG1i00N8o+IglGgwmAboyyuq31r2OrtvXCRgpPO9drpCMJWu3gx2ziGcILzcvgIrcTu4iSBwtWfea8ZhH38YU0P5k2sqYN18iUnR23W7v1Ex7KJ/FJot35Ksq8nrE4eH+Z9VtrtL694+b1R0SpaNnZW3yAUqaNN
QrVzT+6iNNEK40gObrAbuiUyqWogQ10KZ9XCahWNgfDxsVQsJQTgK1n5X2jtVzy5T87Mnew4RoTwtkAUAADpVIvWQ+6TqmxTVr9VLUJZAxOzCzmWJY5T7FKb5nXtH8IvDH+m82uZOjGpaSraohJrjR8Bq9vCzdPn2
jr3ezJTBbMmLcRgGo9u2vw==

Firmante: TRANSPORTES EIS SA DE CV

RFC: TEI240508647

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/10/2025 10:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

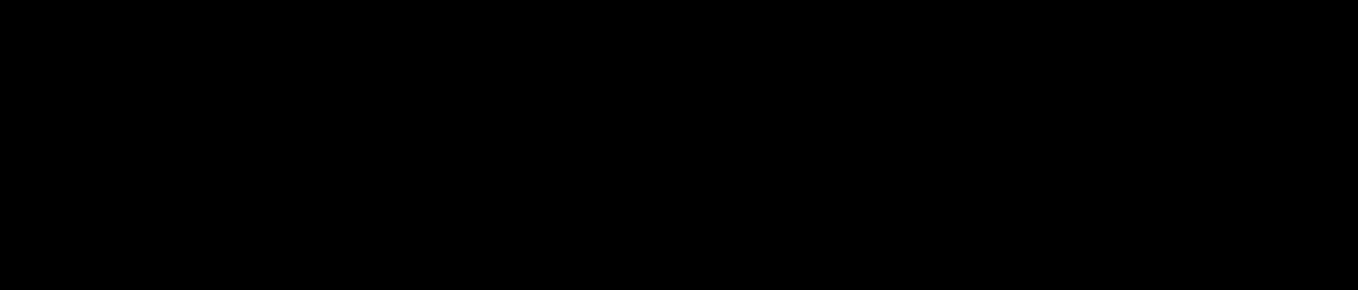
SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

olAru4UOI10T/uU7WwHZLOS0gfpIttVFAJAZap6HYntD5eGTfeu6Ra/3S8IplcMB3/fHy9UPAWvYABDAIMiPiVhYeZuaRwIKGSuM00iMY+TuU+q3S6VSpnWQK3T2wsJQ+YgtL1ZsFwmWrrz9nelo3BOGLTTuimG8w4G+3XDWts/DusBN2Q7qkMIAeMt+dwMnjGvD1DVgi53jUH9BZxUeGK08ah+6D2qe1VbV+GGVQeAZImyKTrJ7qZwBVnvRewB0/qXFPiwfx+lq5Fqt6TciwWslI94zk/rFX55ug0KRYC/lswN3M0OuyJt6W6b2EdsmvNogx3kqjzVoZPd4Pq+g==

Firmante: TRANSPORTIUM S DE RL DE CV
RFC: TRA181129110

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/10/2025 10:10

Certificado:



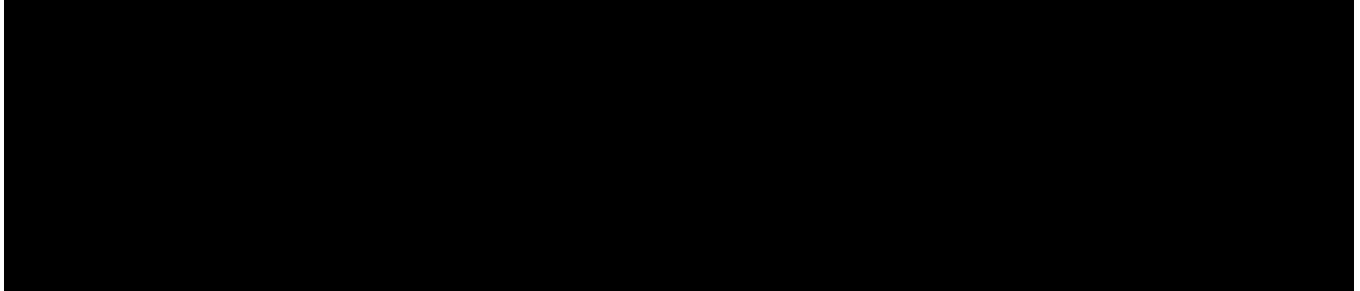
Firma:

fgazRmOLOB1z5bGZGPzucZOHYHnSmigW1OsTcrN1LrRjvx2A39eb+fFHLya6E23iFH2hM8LZ/G8iuAhk+YNaioYB+kDvkqjqYhUmsIXALC/Thpxm3VwJvBPQeVhu0i0JR11Ie9fR5tiy9Gjly83q+4PhIta8EetsC53f9j4NK3y4Fc2b3Z8TMMfrdSfLN1/5QSUXmxD9Q2iMGwXP4PSV0r3BSxfM6sGZENYzaiuwpm4DS1BTOGeKH8u09pYw+9+Ymx1F6hStK8aSKbnaxSsb3cVbp/2eOpX8yPfuUe1jX0UKJLmIo8nC4yhiV6K9310LaXBB+d1dTqWU1DNwxzchgA==

Firmante: MEXI TRANS SA DE CV
RFC: MTR120831P20

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/10/2025 10:21

Certificado:



Firma:

jwedn57W1Psfntz12UyadTV5fiGOeXP8oozwKGP3hKJ4qU6AcnvqzbAms1B1lQFgtPsBBB/8bJwMwYHRukqS2PEgdZD0MfQHzulFu26zYh+o5tLD8yubzwT82z/tMg829+844nfHZGBq8rSPdhgIhnjtG5dh9skTWo226SC5s/rMcw8Ah8ioM1GkjevDODFrYs7vCoa0kFWhN0//WDnko7MFzUmAaxJHLnjkXngTGqRTCX1a9eEdWd6HJBzBGO6xyfQcKb1mHZ1b1Z1C9YK7T4raGydsVvXiJ4aEnwMU+rtQiu0zjR8f0Kn21lFI00YE9GwoRuOrIn2xUDkn1T7OyAw==

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, NUMERPO DESERIE, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**